

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 849/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-366, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1164 de 24 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 294/2011 "Construcción Continuación Poteo 23 DE JULIO" D-3**, con Código Interno Nº 312/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: SUB D-3 Nº 859/2011 de 26 de septiembre, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto: "**Construcción Continuación Poteo 23 de Julio**" D-3 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.773,71 provenientes de recursos de IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de **Precio Evaluado más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del Decreto Supremo 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 112/2011 de 30 de septiembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 30 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-271462-1-1**, con Código Interno 312/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.773,71 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 101.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 376/11 de 05 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 515/11 de 06 de octubre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del proponente Sr. RONALD HUAYLLA SERRUDO que resulta ser la cuarta propuesta económica en orden de prelación, evidenciándose además la participación de Once proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 06 de octubre de 2011 que corre a fojas 227.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación RPA - ANPE Nº 294/2011 de 11 de octubre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: "**Construcción Continuación Poteo 23 de Julio**" D-3, a la propuesta del proponente Sr. RONALD HUAYLLA SERRUDO, por el monto de **Bs. 89.947,10 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 10/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "**Construcción Continuación Poteo 23 de Julio**" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 15 de julio de 2011, con Preventivo Nº 10068, con Código SISIN A011155700000, Categoría Programática 11 0014 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 100.000.00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 849 /11

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio 23 de Julio del Distrito 3 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de 33.60 metros lineales de poteo. Según Certificación de Uso de Suelo (Inf. N° 678 de Directora de Reg. y Adm. Territorial de fecha 12 de julio de 2011) emitido por el Asistente de MAPOTECA con V° B° de la Directora de Reg. y Adm. Territorial del GMAS, aclaran que de acuerdo al art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley N° 2028, menciona que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronación son de dominio público y corresponde al GM., de la misma manera y de acuerdo al Art. 339 II) de la Constitución Política del Estado los bienes del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno...

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 294/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 099)
- Documento Base de Contratación (fs. 223)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 224)
- Estudio de Uso de Suelos (fs. 033)
- Descripción del Proyecto (fs. 096)
- Certificación Presupuestaria (fs. 98)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 103)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 225)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 226)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 230-241)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 260)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 261)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 263)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 264)
- Pólizas de correcta inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato (fs. 267-266).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 294/2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. RONALD HUAYLLA SERRUDO en calidad de contratista, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Continuación Poteo 23 de Julio**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 89.947,10 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Caurenta**




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

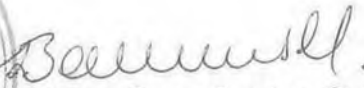
Página 3 de 3  
RAM 849 /11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*  
y **Siete con 10/100 Bolivianos**) y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** **SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remítase una fotocopia de la totalidad de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**